

ORDENANZA

Número 160
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE GREGORIO SANCHEZ DIAZ ENCLAVA EN UN SOLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO #38 DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto del Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una estructura que enclava en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo localizado en la Calle Herminio Díaz Navarro #38 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura propiedad del Sr. Gregorio Sánchez Díaz enclava dicha estructura en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo localizada en la Calle Herminio Díaz Navarro #38 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$37,000.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Guaynabo.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$37,000.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$37,000.00, según tasación de fecha 23 de julio del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 9 de octubre del 1997.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE MAYO DE 1998.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura que enclava en un solar perteneciente al Municipio de Guaynabo para el desarrollo del Proyecto Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Gregorio Sánchez Díaz la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$37,000.00.

Las mejoras sobre este solar consisten de una estructura residencial en bloques de concreto y hormigón armado. El techo es de concreto, el piso de concreto cubierto por lozetas de cerámica, ventanas de aluminio y de cristal, puertas y marcos de madera. Su distribución interior consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño. Tiene un área de vivienda de 807 pies cuadrados. El balcón es de concreto con el piso cubierto por lozetas de cerámica y tiene un área de 36 pies cuadrados. Tiene además una terraza de concreto con el piso de concreto y un área de 173 pies cuadrados. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como promedio.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, de la referida parcela y mejoras y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios y 10.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992; o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$37,000.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

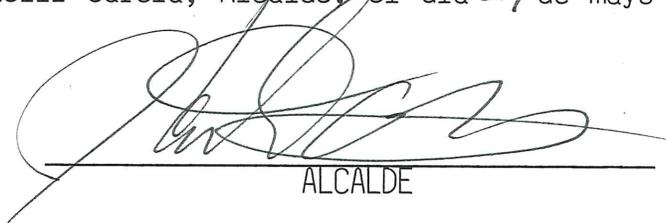
Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 160, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

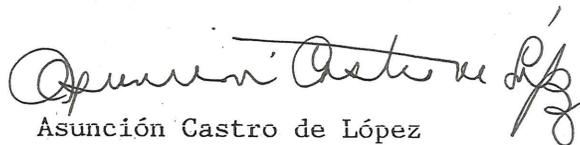
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de mayo del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal